



REA REGINA ESPACIO DE ARTE

Plan Institucional de Evaluación de los Aprendizajes

PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR



SILVIA DE PIERO
Representante legal

DIEGO N. MASSARIOL
Director

MARÍA LAURA PONCE
Secretaria académica

FERNANDA ROCCA
Preceptora

LAURA MULLO
Preceptora

**PLAN INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN
DE LOS APRENDIZAJES**

Escuela Superior de Bellas Artes
Regina Pacis
DIEGEP 4689
C/ 25 de Mayo 327, San Isidro.
Provincia de Buenos Aires, Argentina
www.reginaespaciodearte.org

Introducción

El presente documento aborda y explicita el *Plan Institucional de Evaluación de los aprendizajes* de la E.S.B.A. *Regina Pacis*, inscripto en el marco normativo del *Régimen Académico Marco Jurisdiccional* (RES 4196/24) y en el marco teórico de las didácticas contemporáneas. En este contexto, en lo siguiente se explicita la concepción de «Evaluación» que asume la institución —sus funciones, sus enfoques y sus metodologías más pertinentes—, se define el papel que cumple el proceso evaluativo como parte integral de la planificación didáctica y se exploran sus potencialidades en orden de aportar herramientas a los/as docentes para elaborar planificaciones didácticas y vínculos pedagógicos significativos, equitativos y transformadores.

En el ámbito de la Educación Superior, la Evaluación ha dejado ya de entenderse como un acto aislado y comprobatorio, que por ello deba realizarse solo al final del proceso. Por el contrario, el debate educativo más reciente (*Cfr.* Camilloni, 2007; Perrenoud, 2008; Litwin, 2018) concibe como una herramienta clave que debe realizarse durante todo el proceso de enseñanza-aprendizaje porque aporta información relevante —tanto para los/as docentes como para los/as estudiantes—, necesaria para tomar decisiones pedagógicas, ajustar estrategias de enseñanza-aprendizaje. Es por este motivo que la evaluación no se debe reducir solamente a *calificar* sino que debe ser parte de un proceso continuo en el que se procura promover y desarrollar una comprensión más profunda, reflexiva y crítica del conocimiento. Este cambio de enfoque implica revisar no solo las estrategias y herramientas evaluativas que asumen los/as docentes, sino también el rol de los/as estudiantes, centrando la atención en su voz y en su capacidad para pensar y construir conocimientos nuevos.

En este contexto, la E.S.B.A. *Regina Pacis* sostiene una concepción de evaluación que, lejos de ser entendida como una práctica unidireccional, se define como un proceso compartido entre docentes y estudiantes. Es el proceso en el cual se construyen dialógica y participativamente los sentidos. Desde esta mirada, el estudiantado deja de ocupar un lugar pasivo frente al juicio externo, para convertirse en agente activo, corresponsable de su propio proceso de

aprendizaje. En este sentido, evaluar no implica simplemente medir conocimientos, sino comprender procesos, valorar competencias, y promover la autonomía y el pensamiento crítico.

Para ello, el/la docente de la E.S.B.A. *Regina Pacis* debe realizar una observación continua y permanente de todos los sucesos que van conformando el proceso de enseñanza-aprendizaje y no caer en el reduccionismo que significaría remitirse exclusivamente al “resultado de una prueba”. Esto permite además la autoevaluación del/de la docente y su apertura a una actitud crítica del rol de enseñante.

Por su parte, el/la estudiante de la E.S.B.A. *Regina Pacis* debe conocer y comprender desde el inicio del vínculo pedagógico las Expectativas de logro, los Objetivos y los Criterios de evaluación establecidos por cada Unidad Curricular que cursa, con el objetivo de poder realizar una coevaluación y una autorregulación correcta. Esto le permite reposicionarse activamente en el proceso de enseñanza-aprendizaje y, a la vez, reafirmar el compromiso con su propio proyecto de vida.

La clave se encuentra en asumir una concepción de evaluación formativa y permanente, de seguimiento continuo, orientada a procesos, que considere a la enseñanza-aprendizaje como un recorrido dinámico, gradual y profundamente contextualizado donde lo más valioso no es el conocimiento que se alcanza, sino la forma en que se construye ese conocimiento, esto es, cómo se desarrollan las competencias y cómo se resignifican las experiencias. Es en este sentido que la evaluación ofrece una oportunidad constante para construir procesos educativos más profundos, más sólidos y, a la vez, más justos, más inclusivos y más horizontales.



1. EVALUACIÓN: La evaluación es un proceso didáctico que realiza cada Unidad Curricular en función de sus propias Expectativas de Logro y Propósitos.

1.2.a. DISPOSITIVOS: La E.S.B.A. *Regina Pacis* habilita a que los/as docentes elijan para la evaluación diferentes dispositivos, según la entidad del objeto de enseñanza, el tipo de relación pedagógica que se establece, el modo en que se dicta el espacio y la complejidad del proceso de aprendizaje: trabajos escritos individuales, trabajos de escritura colaborativa, portafolios, elaboración de bitácoras, diarios de campo, narrativas, participación en foros, coloquios, muestras, producciones específicas de las disciplinas artísticas en vivo o en grabaciones de audio y video, diseño y/o desarrollo de proyectos tecnológicos, producción de procesos y/o prototipos, simulaciones, entre otros. De esta forma, el examen oral o escrito deja de ser el único instrumento posible.

1.2.b. Los dispositivos elegidos por los/as docentes para evaluar deberán estar explicitados en los Programas (v. [Cap. II, Art. 7](#)) de cada Unidad Curricular.



2. INSTANCIAS DE EVALUACIÓN: El trayecto evaluativo comprende instancias de seguimiento a lo largo de la cursada y una instancia final de cierre. Comprenderá tres (3) instancias: a) parcial, b) final, c) evaluación de carácter integrador.

2.1. EVALUACIÓN PARCIAL: La instancia de evaluación parcial es un tipo de examen (oral y/o escrita) realizado al interior de una cursada y basado en el recorte del programa trabajado hasta la fecha de realización que permite el seguimiento y la regularidad del/la estudiante y definir la calificación cuatrimestral de la Unidad Curricular. Las Unidades Curriculares deberán programar al menos dos (2) evaluaciones parciales por cuatrimestre, considerando sus respectivos recuperatorios (justificativo fehaciente por

ausencia, mediante). La calificación cuatrimestral de la Unidad Curricular surgirá del promedio de las calificaciones obtenidas por cada evaluación parcial o sus respectivos recuperatorios.

2.2. EVALUACIÓN FINAL: La instancia de evaluación final es un tipo de examen (oral y/o escrito) realizado por fuera de la cursada en los turnos correspondientes y basado en la totalidad del programa de la Unidad Curricular que permite la acreditación del/la estudiante, definiendo la calificación final de la Unidad Curricular. En los casos en que el/la estudiante rinda la evaluación final en condición Libre, esta deberá ajustarse a lo estipulado en el RAI.

2.3. EVALUACIÓN DE CARÁCTER INTEGRADOR: La instancia de evaluación de carácter integrador es un tipo de examen (oral y/o escrito) realizado antes de finalizar la cursada y basado en la totalidad del programa de la Unidad Curricular que permite el seguimiento y la regularidad del/la estudiante. Las Unidades Curriculares anuales de modalidad Taller deberán programar una (1) evaluación de carácter integrador en el segundo cuatrimestre, considerando su respectivo recuperatorio (justificativo fehaciente por ausencia, mediante). La calificación del segundo cuatrimestre de la Unidad Curricular anual de modalidad Taller surgirá del promedio de las calificaciones obtenidas por todas las evaluaciones parciales realizadas durante el segundo cuatrimestre.

2.4. Para la calificación de todas las instancias de evaluación parcial, final o integradora se utilizará el sistema decimal de uno (1) a diez (10).

2.5. RESPONSABILIDADES: Es responsabilidad indelegable del/de la docente realizar una devolución por escrito de los resultados obtenidos por los/as estudiantes en cada instancia del trayecto de evaluación (parcial, final, integradora), especificando logros, dificultades y aspectos de mejora continua, en un plazo no mayor a diez (10) días, a partir de la fecha de la evaluación.



3. APROBACIÓN DE UNIDADES CURRICULARES: Una Unidad Curricular se considera aprobada cuando se cumplen con las condiciones para acceder a la instancia de acreditación.

3.1. Para las Unidades Curriculares en formato Asignatura, se deben aprobar todas las instancias de evaluación previstas, con una calificación cuatrimestral mínima de 4 (cuatro) puntos, inclusive en las instancias de recuperación.

3.2. Para las Unidades Curriculares en formato Taller, se deben aprobar todas las instancias de evaluación previstas, con una calificación cuatrimestral mínima de 7 (siete) puntos, inclusive en las instancias de recuperación.

3.3. En todos los casos, el/la estudiante debe cumplir con el Régimen de asistencia (*v. Régimen Académico Institucional*) y con los requisitos académicos estipulados por la Unidad Curricular correspondiente, elaborada en su Programa



4. ACREDITACIÓN DE UNIDADES CURRICULARES: Una Unidad Curricular se considera acreditada cuando se cumplen la totalidad de los requisitos de aprobación final, según los requisitos académicos de la propuesta de enseñanza correspondiente, elaborada en el marco del Proyecto Institucional de Evaluación de los aprendizajes.

4.1. FORMATOS DE ACREDITACIÓN: Según el diseño curricular de las carreras que ofrece la E.S.B.A. *Regina Pacis*, se reconocen cuatro (4) formatos de acreditación: a) Promoción directa con instancia de evaluación final, b) Promoción directa sin instancia de evaluación final, c) Promoción con examen final obligatorio, d) promoción con examen final libre.

4.1.a. PROMOCIÓN DIRECTA CON INSTANCIA DE EVALUACIÓN FINAL

(P.D.): La Unidad curricular se acredita con las siguientes condiciones:

- ✓ Cumplir con la asistencia de acuerdo a lo establecido por el Régimen de asistencia (v. [Cap. II, Art. 4](#)).
- ✓ Obtener un mínimo de siete (7) puntos en cada cuatrimestre, incluida la instancia de recuperación.
- ✓ De no obtener un mínimo de siete (7) puntos en cada cuatrimestre incluida la instancia de recuperación, aprobar la evaluación final con un mínimo de cuatro (4) puntos

4.1.b. PROMOCIÓN DIRECTA SIN INSTANCIA DE EVALUACIÓN FINAL (P.D.

Sin final): La Unidad curricular se acredita con las siguientes condiciones:

- ✓ Cumplir con la asistencia de acuerdo a lo establecido por el Régimen de asistencia
- ✓ Obtener un mínimo de siete (7) puntos en cada cuatrimestre, incluida la instancia de recuperación.
- ✓ De no obtener un mínimo de siete (7) puntos en cada cuatrimestre incluida la instancia de recuperación, se deberá recurrir la Unidad Curricular.

4.1.c. PROMOCIÓN POR EVALUACIÓN FINAL OBLIGATORIA (F.O.): La

Unidad curricular se acredita con las siguientes condiciones:

- ✓ Cumplir con la asistencia de acuerdo a lo establecido por el Régimen de asistencia.
- ✓ Obtener un mínimo de cuatro (4) puntos en cada cuatrimestre, incluida la instancia de recuperación para acceder a la instancia de acreditación.
- ✓ Obtener un mínimo de cuatro (4) puntos en el examen final.

4.1.d. PROMOCIÓN POR EVALUACIÓN FINAL LIBRE (L): La Unidad curricular se acredita con las siguientes condiciones:

- ✓ Obtener un mínimo de cuatro (4) puntos el examen escrito.
- ✓ Obtener un mínimo de cuatro (4) puntos en el examen oral o en la interpretación de la producción artística.

4.2. Cada cuatrimestre queda aprobado con la aprobación de todas sus evaluaciones parciales, incluyendo sus recuperatorios. Una Unidad Curricular anual queda aprobada cuando se aprueban los dos cuatrimestres, según la nota que corresponda a su formato y modalidad.

4.3. El/la estudiante que desaprobare por promedio cuatrimestral o que haya perdido la regularidad por inasistencia, podrá recuperar alguno de los dos cuatrimestres –por única vez– en la instancia de recuperatorio definida por el Calendario Académico. El/la estudiante que desaprobare los dos cuatrimestres o que haya perdido la regularidad por inasistencia de los dos cuatrimestres deberá recursar la Unidad Curricular.



FORMATO	TIPO DE ACREDITACIÓN	CURSADA		EXAMEN FINAL	SITUACIÓN
ASIGNATURA	PROMOCIÓN DIRECTA <u>Con</u> examen final (P.D.)	de 1(uno) a 3 (tres)	DESAPROBADA Debe recurrar	-	-
		de 4 (cuatro) a 6 (seis)	APROBADA Debe rendir examen final (8 turnos)	de 1(uno) a 3 (tres)	NO PROMOCIONADO
				de 4 (cuatro) a 10 (diez)	PROMOCIONADO
		de 7 (siete) a 10 (diez)	-	-	PROMOCIONADO
	FINAL OBLIGATORIO (F.O.)	de 1(uno) a 3 (tres)	DESAPROBADA Debe recurrar	-	-
		de 4 (cuatro) a 10 (diez)	APROBADA Debe rendir examen final (8 turnos)	de 1(uno) a 3 (tres)	NO PROMOCIONADO
				de 4 (cuatro) a 10 (diez)	PROMOCIONADO
	LIBRE (L)	-	-	de 1(uno) a 3 (tres) en alguna de las dos instancias (escrita/oral)	NO PROMOCIONADO
		-	-	de 4 (cuatro) a 10 (diez) en las dos instancias (escrita/oral)	PROMOCIONADO
TALLERES // PRACTICAS PROFESIONALIZANTES // PRACTICA DOCENTE	PROMOCIÓN DIRECTA <u>Sin</u> examen final (PD)	de 1(uno) a 6 (seis)	Debe recurrar	-	-
		de 7 (siete) a 10 (diez)	-	-	PROMOCIONADO



5. REGISTRO: El trayecto de evaluación es un proceso que tiene tres (3) modalidades de actos administrativos de registro institucional: a) registro de evaluación intermedia, b) registro de calificación cuatrimestral, c) registro de evaluación final.

5.1. EVALUACIÓN INTERMEDIA: El acto administrativo de registro institucional de evaluación intermedia debe ser realizado por los/as docentes en mayo y en septiembre de cada ciclo lectivo y volcado en las planillas oficiales creadas para tal fin. Este registro se orienta a describir verbalmente el proceso actitudinal, conceptual y procedimental parcial de los/as estudiantes con el fin de mantener el seguimiento institucional de los procesos educativos y la continuidad didáctica.

5.2. CALIFICACIÓN CUATRIMESTRAL: El acto administrativo de registro institucional de calificación cuatrimestral debe ser realizado por los/as docentes en julio y en noviembre de cada ciclo lectivo y volcado digitalmente en las planillas oficiales creadas para tal fin. Este registro se orienta a calificar numéricamente el proceso actitudinal, conceptual y procedimental parcial de los/as estudiantes con el fin de mantener el seguimiento institucional de los procesos educativos, la continuidad didáctica, la regularidad administrativa y habilitar, en el caso que corresponda, a la evaluación final.

5.3. EVALUACIÓN FINAL: El acto administrativo de registro institucional de evaluación final debe ser realizado por la mesa evaluadora (presidente y vocal) en los turnos de mesas de finales correspondientes y volcado analógicamente en los libros de actas oficiales destinados para tal fin. Este registro se orienta a calificar numéricamente el proceso actitudinal, conceptual y procedimental final de los/as estudiantes con el fin de acreditar la Unidad Curricular.

5.4. RESPONSABILIDADES: Es responsabilidad indelegable del/de la docente la correcta confección en tiempo y forma de todos los registros institucionales de evaluación. Es responsabilidad indelegable del/de la docente enviar todos los registros a Preceptoría en los plazos estipulados por el Calendario Académico y notificar fehacientemente a los/as estudiantes sus resultados.



6. CRONOGRAMA: A modo de síntesis visual, se presenta a continuación un cronograma de Evaluaciones y de Registros de trayectos evaluativos de la E.S.B.A. *Regina Pacis*:

EXAMENES FINALES	Parcial 1 (recuperatorio)	Parcial 2 (recuperatorio)	RECESO INVERNAL	EXAMENES FINALES	Parcial 1 (recuperatorio)	Evaluación de carácter integrador (recuperatorio)	EXAMENES FINALES
	PRIMER CUATRIMESTRE				SEGUNDO CUATRIMESTRE		
	Evaluación intermedia	Calificación cuatrimestral			Evaluación intermedia	Calificación cuatrimestral	



7. PASES: Los/as alumnos/as que ingresen por pase desde otros institutos y que adeuden el examen final de una (1) o más Unidad Curricular, mantendrán la validez de la cursada pero deberán adecuarse a las condiciones fijadas en el Plan de Evaluación de la institución receptora.

7.1. La Dirección y la Secretaría Académica establecerán para los alumnos que ingresen por pase, con cursadas aprobadas, los ajustes, incorporaciones o actualizaciones que orienten las instancias finales de acreditación.



8. EQUIVALENCIAS: El sistema de equivalencia reconoce tres (3) tipos: Equivalencia automática, Equivalencia total y Equivalencia parcial.

8.1. EQUIVALENCIA AUTOMÁTICA: Se otorgará equivalencia automática cuando se trate de Unidades Curriculares con la misma denominación y contenidos en los planes de estudio de las carreras vigentes en la Jurisdicción.

8.1.a. SOLICITUD DE EQUIVALENCIA AUTOMÁTICA: Para solicitar el reconocimiento de una equivalencia automática, el/la estudiante deberá:

- ✓ Solicitar mediante nota firmada a Secretaría Académica antes del 30 de abril de cada año, el reconocimiento de equivalencias de Unidades Curriculares acreditadas en la misma o en otra institución del Nivel Superior de la misma Jurisdicción.
- ✓ Acompañar la solicitud con el certificado analítico de estudios realizados.
- ✓ Cursar la unidad curricular cuya acreditación se solicita por equivalencia, hasta tanto se le confirme fehacientemente que se le otorgó lo solicitado.

8.2. EQUIVALENCIA TOTAL o PARCIAL: Se otorgará equivalencia total o parcial cuando se trate de Unidades Curriculares con diferente denominación y contenidos en los planes de estudio de las carreras vigentes en la Jurisdicción. En ambos casos, se ponderarán los saberes acreditados en carreras del nivel superior reconocidas.

8.2.a. SOLICITUD DE EQUIVALENCIA PARCIAL O TOTAL: Para solicitar el reconocimiento de una equivalencia total o parcial, el/la estudiante deberá:

- ✓ Solicitar mediante nota firmada a Secretaría Académica antes del 30 de abril de cada año, el reconocimiento de equivalencias de Unidades Curriculares acreditadas en la misma o en otra institución del Nivel Superior de la misma Jurisdicción.
- ✓ Acompañar la solicitud con el certificado analítico de estudios realizados y el/los programas de la Unidad Curricular sellados, firmados y foliados por la Institución de origen.
- ✓ Cursar la Unidad Curricular cuya acreditación se solicita por equivalencia, hasta tanto se le confirme fehacientemente que se le otorgó lo solicitado.
- ✓ Cumplir con los requerimientos académicos que se establezcan en el caso de una equivalencia parcial.

8.3. RESOLUCIÓN: En el proceso de solicitud de una equivalencia, sea del tipo que fuere, la Secretaría Académica deberá:

- ✓ Informar a las y los estudiantes sobre el proceso de solicitud de equivalencias durante el período de inscripción anual.
- ✓ Analizar la propuesta pedagógica presentada por la o el estudiante y emitir criterio, debidamente fundamentado, respecto del otorgamiento de la acreditación total o parcial o bien del rechazo de la solicitud.
- ✓ Confeccionar el acta de aceptación/denegación de equivalencia
- ✓ Si la equivalencia es total, se registrará en el Libro de Equivalencias del establecimiento.

- ✓ Si la equivalencia es parcial, deberán consignar las características del trayecto de acreditación y la fecha para una entrevista con el/la docente a cargo, consignando día y hora. Todo esto no deberá exceder la finalización del ciclo lectivo.
- ✓ Deberá labrarse el acta respectiva de todo lo actuado en esta equivalencia parcial e informar por escrito a la o el estudiante las condiciones y plazos que debe cumplir.
- ✓ Registrar la aprobación de la equivalencia en el Libro de Equivalencias del establecimiento, consignando «Acreditado por Equivalencia» y la calificación numérica según correspondiere a la decisión tomada por el equipo docente.
- ✓ En caso de desaprobar las acciones complementarias del trayecto de acreditación o de no presentarse, se hará constar esta situación en el Libro de Equivalencias.



9. RECONOCIMIENTO: Para las carreras técnicas se podrán solicitar reconocimientos de trayectorias formativas correspondientes a estudios cursados en la modalidad de Educación Técnico Profesional (E.T.P.) según lo que se prescribe en cada plan de estudios.

9.1. La institución deberá informar a los estudiantes las posibilidades previstas en el plan de estudios y dejar constancia de la solicitud.

9.2. SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO: Para solicitar la acreditación por reconocimiento de trayectoria en la modalidad (E.T.P.), el/la estudiante deberá:

- ✓ Solicitar mediante nota firmada, en la secretaría del instituto, antes del 30 de abril de cada año, el reconocimiento de unidades curriculares acreditadas en la institución emisora de la titulación respectiva (Escuela Secundaria Técnica, Agraria, Centro de Formación Profesional).
- ✓ Acompañar la solicitud con el certificado analítico de estudios realizado en las que solicita el reconocimiento.

9.3. RESOLUCIÓN: Una vez cumplimentadas las acciones contempladas para el reconocimiento de trayectorias, se registrará la aprobación de la asignatura reconocida, consignando «Acreditado por Reconocimiento».



10. PROMEDIO: El promedio general de la carrera se obtendrá de la totalidad de las calificaciones obtenidas en la evaluación final de las Unidades Curriculares de la carrera, registradas en el Libro Matriz, dividido por el número total de las mismas. No se tomarán los resultados de las evaluaciones parciales, de las calificaciones cuatrimestrales, los desaprobados, las equivalencias ni reconocimientos otorgados.



El presente *Plan* fue actualizado por la Dirección de la E.S.B.A. *Regina Pacis* en el ciclo lectivo 2025. Esta versión deja sin efecto a todas las versiones anteriores y rige como marco normativo en la Institución hasta tanto no se confeccione una versión superadora.

